

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039

Se vende: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de segunda categoría que figuran en la adjunta relación,

Ese Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1934.

3.º Los concursantes solicitarán las plazas en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma (reintegradas con un sello móvil de 0,25 pesetas) cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presente con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerlo solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales, previa comprobación y coitejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos; y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consuladas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números doce y trece de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que recibían las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números dos y once de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que, de entre los concursantes, hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el

plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías hayan sido designados, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso y a la que viniese sirviendo en propiedad una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino, a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión es absolutamente necesario que el Secretario electo presente la documentación establecida por los números primero, segundo y tercero del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y certificado del título de Secretario municipal de segunda categoría expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. bajo la responsabilidad del propio funcionario.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de personas que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y

nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Subsecretario de este Departamento.

Relación que se cita

Provincia de Almería: Garrucha, 5.000 pesetas.—Tabernas, 5.000 pesetas.

Provincia de Badajoz: Puebla de Alcocer, 5.000 pesetas.—Siruela, 5.000 (pendiente de recurso). (Haber ingresado por oposición en el Cuerpo.)—Valencia del Ventoso, 7.000 (sin descuento).

Provincia de Baleares: Algaida, pesetas 5.000.—Selva, 5.000.

Provincia de Burgos: Castrojeriz, 5.000 pesetas.—Salas de los Infantes, 5.000 (ser Abogado).—Villadiego, 5.000.

Provincia de Cáceres: Hervás, pesetas 5.000 y 675 de gratificación.

Provincia de Cádiz: Grazalema, 5.000 pesetas.

Provincia de Castellón: Albocácer, 5.000 pesetas.—San Mateo, pesetas 5.000.

Provincia de Ciudad Real: Torralba de Calatrava, 5.000.

Provincia de Córdoba: Almedinilla, 5.500 pesetas.

Provincia de La Coruña: Dodro, 4.000 pesetas.—Neda, 5.000.

Provincia de Cuenca: Cañete, pesetas 5.000.

Provincia de Granada: Algarinejo, 5.000 (ser Abogado y haber ingresado en el Cuerpo por oposición).—Iznalloz, 6.500.

Provincia de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.—Molina de Aragón, pesetas 5.000.

Provincia de Huelva: Escarena del Campo, 4.000.—Villalba del Alcor, pesetas 5.000.

Provincia de Huesca: Benabarre, 5.000 pesetas.

Provincia de Jaén: Hornos, pesetas 4.000.—Javalquinto, 5.000.—Orcera, 5.000 y 1.000 de gratificación (ser Abogado).

Provincia de León: Benavides,

4.000 pesetas (recurso).—Sahagún, 5.000 (ser Abogado).—Valdefresno, 4.000.

Provincia de Lugo: Baleira, 5.000 pesetas (sin descuento).—Otero del Rey, 5.000.—Puertomarín, 5.000.

Provincia de Málaga: Gaucín, pesetas 5.000.—Teba, 5.000.

Provincia de Orense: Avión, pesetas 5.000.—Montederramo, 5.000. San Cristóbal de Cea, 5.000.—Marzaneda, 4.000.

Provincia de Pontevedra: Barro, 5.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: El Paso, 5.000 (artículo 231 del Estatuto).

Provincia de Santander: Cillorigo, 4.000 pesetas.

Provincia de Sevilla: Aznalcázar, 4.365.—Cantillana, 6.000 (sin descuento).—Herrera, 5.000.

Provincia de Teruel: Castellote, 5.000 pesetas.—Montalbán, 5.000.—Mora de Rubielos, 5.000.

Provincia de Toledo: Yepes, pesetas 4.500 (recurso).

Provincia de Valencia: Chelva, 5.000 pesetas.—Ribarroja, 5.000.—Villanueva de Castellón, 6.000.—Enguera, 5.000 pesetas.

Provincia de Valladolid: Mota del Marqués, 5.000 pesetas.

Provincia de Zamora: Fuentesauco, 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya: Carranza, 5.000 pesetas.

(Núm. 14) (Gaceta del 8)

—o—

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección en la que se manifiesta la conveniencia, y aun la necesidad, de que se verifiquen las oposiciones a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad, temporalmente suspendidas por Orden de este Departamento, fecha 7 de junio último:

Considerando que la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de octubre último, prescribió que las plazas vacantes en los Cuerpos del Estado que, con arreglo a la legislación vigente, hubieran de ser provistas por oposición o concurso deberían anunciarse inmediatamente a oposición, a menos que, con arreglo a las reorganizaciones acordadas, hubieran de amortizarse:

Considerando que la salvaguarda de los altos intereses del Estado obliga a considerar como improcedente en la Policía gubernativa toda restricción, que pudiera ser razonada en cualesquiera de las ramas de la Administración pública sin menoscabo de su funcionamiento:

Considerando que aparte la justificada necesidad de que dichas oposiciones se celebren y prescindiendo del aspecto legal del acuerdo, puesto que el personal interino y temporero fué nombrado circunstancialmente en tanto se realizaba la oposición, produciendo el aplazamiento de ésta un daño para el servicio, con infracción de las disposiciones que regulan el ingreso de los funcionarios al servicio del Estado, existe la consideración económica de que, por haberse publicado la Orden de suspensión dos días antes del comienzo de los ejercicios, los Tribunales se consideraron autorizados para sufragar los gastos preliminares de la oposición, y la de orden moral de que, con beneficio para el Estado, se daría una satisfacción a los miles de opositores que vieron esterilizado el esfuerzo que realizaron y perjudicados, evidentemente, en sus intereses; en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifiquen las oposiciones, suspendidas por Orden de 7 de junio último, a plazas de Auxiliares de tercera del Cuerpo auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad, señalando el día 24 de febrero próximo para el comienzo de los ejercicios de oposición, y conceder un plazo de diez días, a partir de la inserción de la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que los opositores que lo interesen en la forma reglamentaria puedan retirar la documentación y derechos de examen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, seis de enero de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL PORTELA  
Señor Director general de Seguridad.  
(Núm. 15) (Gaceta del 8)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto, por falta de licitadores, el anterior concurso anunciado para contratar el arriendo y explotación, durante tres años, de los Campos de Polo de la Caas de Campo, señalados con los números 1 y 2, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 7 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Boletín Municipal» del día 4 de diciembre próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.  
(O.—1.356)

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 312.149 de entrada y 135.230 de registro, de 10.000 pesetas, en Amortizable 5 por 100, constituido por don Pedro Antonio Muñoz Casajús, en 14 de julio de 1934, en garantía de don Ramón Ruiz Lazareno, para responder de las obras del trozo tercero, tramo primero de la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara (Málaga), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de enero de 1936.—El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 84)

### AYUNTAMIENTOS

#### RASCAFRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, durante cuyo tiempo se podrán formular las reclamaciones que sobre el mismo se crean oportunas.

Rascafría, 6 de enero de 1936.—El Alcalde, Eulogio S. José.  
(Núm. 91) (X.—1.066)

#### LEGANES

Acordada por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 del actual, la creación de una plaza de Vigilante Recaudador de arbitrios municipales, con carácter de supernumerario, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentarse las reclamaciones oportunas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Leganés, 6 de enero de 1936.—El Alcalde, Pelayo Durán.  
(Núm. 90) (E.—374)

### COMISION TECNICA DE SUSTITUCION DE PASOS A NIVEL

#### Anuncio para un concurso de arriendo de un local con destino a oficinas de esta Comisión

Autorizada esta Comisión Técnica de sustitución de Pasos a nivel, por Orden ministerial de 7 del mes actual, para anunciar un concurso por término de quince días entre propietarios de fincas urbanas, para el arriendo de un local destinado a oficinas de dicha Comisión, por un importe máximo anual de trece mil pesetas (13.000), se convoca por el presente anuncio a cuantos propietarios de fincas urbanas sitas en esta capital deseen tomar parte en este concurso, para que, en el término expresado de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se inserta, durante las horas hábiles de oficina, en el local que actualmente ocupa la Comisión, sito en la plaza de la Independencia, número 2, principal derecha, en el que se hallan de manifiesto a disposición del público las condiciones de este concurso.

Madrid, 9 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe (firmado).

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., el día ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número ..., del día ..., por el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Técnica de sustitución de Pasos a nivel, con fecha 9 de enero de 1936, y de las condiciones establecidas para el arriendo de un local con destino a oficinas de la citada Comisión, se comprometo a arrendarle el que le pertenece en esta villa, calle de ..., número ... (o el que pertenece a don ..., de quien el firmante es apoderado), con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos, por la cantidad de ... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—1.355)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,  
Certifico: Que ante la Sala prime-

ra de lo civil, se siguen autos a instancia de don Blas Rodríguez Rós, contra doña Emilia Fernández Nátera, sobre liquidación de Sociedad de gananciales, y su aprobación, en los cuales y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia número 1

En la villa de Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Blas Rodríguez Rós, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Santiago Ballesteros y representado por el Procurador don Alfredo Correa; y de la otra, como demandada y apelada, doña Emilia Fernández Nátera, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre liquidación de Sociedad de gananciales, y su aprobación,

#### Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, declarando como declaramos:

Primero. Que la liquidación de la Sociedad de gananciales, practicada por el actor con fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, está con arreglo a derecho; y

Segundo. Que la demandada, doña Emilia Fernández Nátera, ausente en ignorado paradero, declarada culpable en sentencia firme de divorcio, viene obligada a prestar su conformidad, sin ulterior reclamación; y

Tercero. No hacemos condena de costas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la demandada, doña Emilia Fernández Nátera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech-Pedro Navarro.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos y Presidente de la Sala primera de lo civil, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sala, acto seguido de su pronunciamiento; certifico. Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
Arturo Ruiz  
(A.—59)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta villa, y en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Benito Ramírez Velasco, hoy don Luis Núñez Poy, sobre reclamación de un crédito hipotecario de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, se ha dictado la providencia que dice así:

##### Providencia

Juez señor Argüelles.—Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.—Dada cuenta, hágase saber la postura hecha en representación de la parte actora, de diecisiete mil quinientas pesetas, por la finca subastada, a don Luis Núñez Poy, que aparece como dueño de la misma, para que dentro del término de nueve días, pueda mejorar por sí, o por un tercero autorizado por él, la indicada postura; cuya notificación se lleve a efecto, a más de en el domicilio designado en la escritura de préstamo, por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre de este Juzgado, e inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Lo manda y firma su señoría; doy fe. — Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez.

La finca a que se refiere la providencia inserta es:

Una casa de planta baja y principal, situada en el término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, perteneciente al Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, con fachada a la calle de Madrid, por donde se la distingue con el número dieciséis. Consta de diez cuartos, cuatro exteriores y seis interiores, divididos en diferentes habitaciones y destinados a vivienda. Linda: por su frente, o fachada, que es el Oeste, en línea de once metros y veintinueve centímetros, con la calle de Madrid; por la derecha entrando, que es el Sur, en línea de veinte metros y cuarenta y siete centímetros, con solar edificado, de don José Argibay y García; por la izquierda, que es el Norte, en línea de veinte metros y treinta y cinco centímetros, con terreno edificado de don Ramón Rodrí-

guez, y por la espalda, o testero, que es el Este, en línea de trece metros y dieciséis centímetros, con solar de don Mariano Franco. Comprende una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y un decímetros, equivalentes a tres mil ciento ochenta y ocho pies cuadrados.

Y para que sirva de notificación en forma al don Luis Núñez Poy, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—50)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Antonio Pérez Pedraza, contra doña Julia Cadenas Garrido, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de febrero próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, la siguiente

##### Finca

Una finca denominada Monte Vallequillas, sito en término municipal de San Martín de la Vega, que tiene en su centro una casa principal sobre un cuadrilátero, cuya superficie, comprendido un patio y corral, es de dos mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros, y en los laterales, dos casas más pequeñas, para guardas, de reciente construcción; la del lateral derecho consta de planta baja y principal, y está distribuida, como la anterior, para vivienda; la de la izquierda tiene en planta baja las cuadras, y en la superior, un pajar.

Los tres lados restantes del rectángulo están cerrados por un muro, al que hay adosadas: en el de la derecha, cinco casas de guarda, con tres habitaciones cada una, y al interior, porches cubiertos con teja árabe, destinados a guardar carros en parte y demás efectos; al de la izquierda están unidas dos cuadras y un gallinero. En el barranco llamado de Las Amargas existe una fuente, que dará aproximadamente unos cuarenta mil litros de agua, alumbrada en abril de mil novecientos dieciocho; en la parte denominada Cueva del Arrope hay una mina de creta,

o sea carbonato de cal químicamente puro, cuya propiedad, por ser de las catalogadas en la minería como primera materia, corresponde al dueño de la finca, sin necesidad de concesión administrativa. El monte está cercado en gran parte con alambrada y se halla perfectamente amojonado. Contiene esparto, tomillo, algunas encinas, chaparro y en su mayor parte monte bajo, existiendo en el barranco llamado de Los Almendros un gran número de éstos. Hay en su interior varios caminos que conducen a la casa principal desde Morata, Vaciamadrid y San Martín de la Vega. Su extensión superficial, según los títulos, es de mil cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas y setenta y tres centiáreas, aun cuando en realidad es bastante mayor. Linda: al Norte, con raya de Pajares; al Este, con raya de Morata; al Sur, con raya de Siete Villas, y al Oeste, con terrenos roturados por vecino de San Martín de la Vega.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de ciento doce mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

(Firmado.)

(A.—46)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don Luis Echegoyen Villeta, contra don Antonio Rodríguez Docampo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de febrero próximo, a las once, la siguiente

##### Finca

Casa en construcción, hoy terminada, sita en Madrid, paseo

de Santa María de la Cabeza, donde la corresponderá el número quince, procedente del que llevaba el número trece del mismo paseo, sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Consta de siete pisos y ático, con ocho patios. Linda: por su frente, al Oeste, con el paseo de Santa María de la Cabeza, en línea de catorce metros; por la derecha entrando, Sur, en línea de treinta y ocho metros y dieciséis centímetros, con finca de don Antonio Pastor y del señor Valero, y otra de quince metros y ochenta y cinco centímetros, con tierra de los señores Deutch y Compañía; por la izquierda, al Norte, en línea de cuarenta y ocho metros y cuarenta y cinco centímetros, con resto de que se segrega, propiedad de don Antonio Rodríguez, y por la espalda, al Este, en línea de siete metros y cinco centímetros, con terrenos que fueron de la Sociedad civil de los terrenos de Santa María de la Cabeza. El pentágono irregular formado por las líneas precedentes contiene una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros y noventa y dos centímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos sesenta y cuatro pies con dieciocho décimos también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de ciento noventa y un mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando también subsistente, y entendiéndose que el rematante igualmente acepta, el crédito de treinta mil pesetas constituido por el demandado, don Antonio Rodríguez Docampo, a favor de don Manuel Esquinas Lara, hoy sus herederos doña Consuelo Pérez de Salcedo Torres y doña María del Carmen Esquinas Pérez Salcedo, en la misma escritura de préstamo base de este procedimiento.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

(Firmado.)

(A.—44)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

A este Juzgado de primera instancia número once, de Madrid, ha correspondido por repartimiento una solicitud de don José María Blanco, de cincuenta y cinco años, casado, industrial, con domicilio en la calle de Francisco Mora, cuarenta, manifestando: Que nació en la ciudad de Mondoñedo, provincia de Lugo, el diecinueve de mayo de mil ochocientos ochenta, siendo inscrito en el Registro civil con los nombres de José María Blanco; que durante toda su vida usó sin interrupción como segundo apellido el de Folgueira, correspondiente al de su madre, Casilda Folgueira, que no llegó a reconocerle por haberla sorprendido la muerte antes de verificarlo; que con la denominación de José María Blanco Folgueira figura en el censo de esta población, en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, en el padrón de cédulas personales y en el Consorcio de la Panadería, del que es Gerente, dándose el caso de que la mayoría de las personas le nombran y conocen tanto o más por el apellido Folgueira que por el de Blanco; y como pudiera causar trastornos en lo futuro a su descendencia solicitaba fuese autorizado para usar como adición a su referido apellido «Blanco» el de «Folgueira», por cuanto con éste no se halla inscrito en el Registro por la razón expresada.

Todo lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, como domicilio del interesado, y de de la de Lugo, a la que pertenece el pueblo de la naturaleza del mismo, a fin de que puedan presentar su oposición ante este referido Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en los mencionados periódicos.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín (A.—52)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de don Manuel Rodríguez Fernández, para hacerse cobro de un préstamo de cincuenta mil pesetas, hecho a don José Llano Ester en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Bravo Murillo, número ciento siete, hoy doscientos treinta y tres, que constará de cinco plantas o pisos, ocupa una superficie de trescientos trece metros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día trece de febrero próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de sesenta mil pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito reclamado en estos autos, continuarán, subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García

(Firmado.) (A.—55)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de don Benjamín María Herrero y López, contra don Eliseo García Villavicencio, sobre pago de cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, y por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Tres octavas partes pro indiviso de un solar radicante en esta capital, tercero de los en que se dividió la manzana G, y que formó parte de la casa de labor y tierras, situada en las inmediaciones del Puente de Toledo.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez (A.—48)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de mayor cuantía de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintiuno de

octubre de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, por su propio derecho, don Miguel Molíns Martínez, empleado, vecino de Barcelona, defendido por el Abogado don Carlos Castillo, y representado por el Procurador don Ignacio Corujo y López-Villamil; y de otra, como demandado, por Ministerio de la ley, el Excmo. señor Fiscal de la Audiencia del Territorio, siendo también demandados doña Encarnación Martín Díaz, por su derecho propio, vecina de Madrid, y la persona o personas a quienes puedan interesar las pretensiones del actor, declaradas en rebeldía, sobre rectificación de los errores padecidos en la inscripción de defunción de doña Brígida Martín Díaz; y...

**Fallo**

Que declarando, como declaro, haber lugar a la demanda base de estos autos, debo mandar y mando que la inscripción de la defunción de doña Brígida Martín Díaz obrante con el número ciento cincuenta y uno al folio doscientos once vuelto del libro ciento setenta y dos de la sección tercera del Registro civil del distrito

de la Inclusa, se rectifique en el sentido de hacer constar que dicha señora, a su fallecimiento, se hallaba casada con don Miguel Molíns Martínez, y que de ese matrimonio no quedó hija alguna; una vez firme esta sentencia, librese con testimonio de ella la oportuna carta-orden al Juzgado municipal número ocho, a fin de que se lleve a efecto la rectificación acordada. Y no se hace expresa condena de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a la persona o personas a quienes puedan interesar las pretensiones del actor, declaradas en rebeldía, expido la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid», a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres (A.—45)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta doña Evelia Sellés Rivas, contra don Blas Aurelio Gratal Zaráuz, se anuncia por el presente la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, que es:

Una parcela de terreno de ciento veintiséis metros cuadrados, sita en término municipal de Vallecas, partido de Alcalá de Henares; linda: por su frente, o Saliente, con calle de la Imagen; por su derecha entrando, que es el Norte, con finca de Jesús Hernández; izquierda, al Sur, con la de Joaquín Federico Lucini, y espalda, o testero, con otra del mismo señor Lucini. Dentro de esta parcela, y con fachada a la calle de la Imagen, existe construída una casa de planta baja.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a

tipo alguno, y para tomar parte en ella habrán de consignar previamente en efectivo la suma de setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado.)

(A.—47)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en treinta de diciembre por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Eloy Estévez Martín, con don José María Lerma Aguilar, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de sesenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa de reciente construcción, destinada a vivienda de alquiler, sita en Vallecas, distrito hipotecario y partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, señalada con el número diecisiete de la calle de García Hernández, que consta de cuatro plantas, distribuidas cada una de dos cuartos exteriores, en la planta baja son tiendas con vivienda, con comedor, cuatro dormitorios, cocina y retrete, y doce interiores, divididos en comedor, dos dormitorios, cocina y retrete, haciendo un total de cincuenta y seis cuartos. Tiene de superficie seiscientos cuarenta y cuatro metros treinta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil trescientos pies, también cuadrados, y linda: por su frente, orientada al Este, en línea de ocho metros y setenta y dos centímetros, con la calle de su situación; por la derecha entrando, al Norte, en línea de sesenta y siete metros, con terrenos de doña Francisca Alcaraz Martín; por la izquierda, al Sur, en línea de ochenta metros, con solares de don Antonio Barrero y don Ricardo Laniana, y por el testero o fondo, al Oeste, en tres líneas: la primera, a partir de la anterior, de tres metros y noventa centímetros, linda con solar de don Galo Sánchez; la segunda en siete metros y veinticinco centímetros, que forma ángulo obtuso saliente con la anterior, y la

tercera de seis metros cuarenta y siete centímetros, que forma ángulo obtuso entrante con la precedente, linda con tierra de los herederos de don Nicasio Fernández.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado precio.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto con los autos en la Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez, interino,  
(Firmado.)

(A.—56)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batañero, contra don Julio Cazorla Correa, sobre pago de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, y por la suma de ciento dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura origen de estos autos, consistente en:

Una casa en construcción sita en término de Madrid, al punto de Amaniel, y su calle Juan de la Encina, número nueve, distrito judicial y municipal de la Universidad. Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: al Sur, o fachada, con la calle de Buenaventura, hoy Juan de la Encina; al Este, o derecha entrando, con la calle del Rincón, hoy Castillejos; al Oeste, o izquierda, con la casa número siete, propia de don Julio Cazorla Correa, y al Norte, o testero, con terreno de don Domingo Fernández González. Consta de cinco plantas, con cuatro cuartos cada una, excepta la baja, que sólo tiene tres, y una tienda con vivienda y un sótano de veinticuatro metros, y comprende una superficie de doscientos treinta y dos me-

tros y noventa y un decímetros y veintitún centímetros, equivalentes a tres mil pies cuadrados.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(A.—49)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En los autos de suspensión de pagos de la agrupación comercial de Drogueros, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Gutiérrez Barbudo, seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, se dictó por este Juzgado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto

S. S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Se deja sin efecto todo lo actuado a partir de la providencia que admitió a trámite este expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador señor Gutiérrez Barbudo, en nombre y representación de la Agrupación Comercial de Drogueros de Madrid, S. A., oficiándose lo conveniente a los Juzgados de primera instancia de esta capital con relación a este extremo y publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Caceta de Madrid*. Reintégrese el papel invertido en estos autos en legal forma. Lo mandó y firma el señor don Luis Villanueva Gómez, Juez de primera instancia número veinte, en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Villanueva.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para que tenga la debida publicidad la resolución preinserta e inserción de la misma en . . . autorizo

la presente en Madrid, a tres de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—60)

GETAFE

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de Getafe,

Por el presente hago saber: Que en ejecutoria del sumario 208 de 1932, por estafa, contra Joaquín Parera Mora, se ha acordado sacar por primera vez a subasta el automóvil embargado a aquél, y que luego se describirá, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta de enero actual, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá haberse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta tendrá que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de su tasación.

Automóvil a que se refiere:

Marca Plymouth, motor 228.061, de 16 HP., y número 11.827 S. E. Tasado en cinco mil pesetas.

Getafe, tres de enero de mil novecientos treinta y seis.

Lcdó. Antonio Sanz Dranguet

Luis Díaz

(D.—411)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por don Juan Pérez Martín, contra don Carlos Kopitsch, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite al demandado, don Carlos Kopitsch, como se verifica por medio de la presente, mediante a desconocerse su domicilio y paradero, para que el día 4 de enero de 1936, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, a absolver, bajo promesa en forma indecisoria, las posiciones contenidas en el pliego acompañado y que se han declarado pertinentes, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de diciembre de 1935. El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 3.786)

(C.—583)

LA CORUÑA

Don José Otero Calviño, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del instituto de La Coruña,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Ministerio Fiscal, contra don Fernando Viguri López y doña Antonia Rodríguez Rouco, sobre que se declare nula y sin ningún valor ni efecto alguno una anotación en el Registro civil, se dictó la siguiente

